



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Gustavo Hernán Martínez Salas
Demandado	Centro de Ortopedia y Traumatología El Estadio S.A.
Radicado	05001310501220190022600
Auto Interlocutorio No.	207
Decisión/Temas	Acepta desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Dentro del presente proceso, mediante memorial remitido vía electrónica al Despacho el pasado 24 de febrero, los apoderados de la parte demandante y demandada manifiestan que desisten del proceso de la referencia en atención al acuerdo de transacción celebrado entre las partes y coadyuvado por sus apoderados de fecha 11 de febrero de 2022, en el cual dispusieron transigir todas las pretensiones de la presente demanda.

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por los otorgantes, se pronuncia el despacho previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G. P, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S, prescribe que *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Advierte la misma norma que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Así, revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene de los apoderados que representan judicialmente al demandante y a la sociedad demandada, quienes expresamente se encuentran facultados para desistir conforme con las estipulaciones del poder otorgado por cada una de las partes y allegado al plenario. Igualmente, se



evidencia que dicho desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones, y se presenta en tiempo procesal oportuno.

Conforme las anteriores consideraciones, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda sin lugar a condena en costas teniendo en cuenta la solicitud fue elevada por los apoderados judiciales de ambas partes, advirtiéndole que el presente auto surte los efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del C.G.P. previamente citado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda dentro del proceso promovido por el señor **GUSTAVO HERNÁN MARTÍNEZ SALAS** en contra de **CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EL ESTADIO S.A.**, de conformidad con la solicitud elevada por los apoderados judiciales de ambas partes, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente auto surte los efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS por lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

CUARTO: DISPONER la terminación del presente proceso y ordenar el archivo de las diligencias una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Correos:

fabiovelez@une.net.com
salasmaglo@hotmail.com
gerencia@coesa.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 056
del 26/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9df0d8dd20c52ed44c70cfe70ecbc3c86840a1362b05946cc4fb6e9612d087e**
Documento generado en 25/04/2022 04:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia